

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.063.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 emanada del mismo, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, el Tribunal Municipal de Faltas, solicita mediante Nota de fecha 10 de marzo del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada "TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS", cuyo responsable será el Sr. Ariel Raúl AGUIRRE, D.N.I. N° 25.242.639, Legajo N° 16.072/6;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS”, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), con un importe máximo por factura de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), cuyo responsable será el Sr. Ariel Raúl AGUIRRE, D.N.I. N° 25.242.639, Legajo N° 16.072/6.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 17 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos que se efectúen, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4º: La persona responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, que denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En Caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.31 14:04:35
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.04.01 08:59:24
-03'00'